



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

30 de septiembre de 1988

Núm. 91-4

ENMIENDAS

121/000092 Por el que se aprueba la metodología de determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 1987/1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley por el que se aprueba la metodología de determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 1987/1991 (número de expediente 121/000092).

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de septiembre de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

Jon Larrinaga Apraiz, Diputado por Vizcaya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al proyecto de ley por el que se aprueba la metodología de determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 1987/1991.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de septiembre de 1988.—**Jon Larrinaga Apraiz**.

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:

Don Jon Larrinaga Apraiz (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo 10

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«Artículo diez. Índice de actualización

El índice de actualización es el cociente entre la previsión de ingresos por tributos concertados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, excluidos los susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas, que figure en los Capítulos I y II del Presupuesto de Ingresos de las Diputaciones Forales del ejercicio al que se refiere el cupo líquido y los ingresos previstos por las Diputaciones Forales por los mismos conceptos tributarios en el año base del quinquenio.»

JUSTIFICACION

Índice más solidario.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:

Don Jon Larrínaga Apralz (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 11.4

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«Cuatro. En la fijación provisional del cupo líquido de cada ejercicio posterior al año base se considerará el resultado de multiplicar la previsión de recaudación de la Comunidad Autónoma del País Vasco por tributos concertados de dicho ejercicio, en iguales términos que la definida en el artículo diez, por la diferencia entre los cocientes que resulten de la parte de la Subvención del Estado al Sistema de la Seguridad Social que se entiende financiación al Instituto Nacional de la Salud y al Instituto Nacional de Servicios Sociales y la previsión recaudatoria de la Comunidad Autónoma del País Vasco antes señalada, correspondientes respectivamente al año al que se refiere el cupo líquido y al año base del quinquenio, y aplicación al resultado así obtenido el índice de imputación definido en el artículo siete.»

JUSTIFICACION

Índice más solidario.

ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:

Don Jon Larrínaga Apralz (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 12.1

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«Uno. Los cupos fijados provisionalmente conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores se liquidarán definitivamente, considerando el valor real del índice de actualización, definido en el artículo diez, que se deduzca de la recaudación líquida realmente obtenida por la Comunidad Autónoma del País Vasco, tanto en el ejercicio al que se refiere el cupo como en el año base del quinquenio.»

JUSTIFICACION

Índice más solidario.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas al proyecto de Ley por la que se aprueba la metodología de determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 1987/92, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 91, de 19 de julio de 1988.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 1988.—El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 4

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo once, apartado cuatro

En el último párrafo de dicho apartado, donde dice:

«... y aplicación al resultado así obtenido el índice de imputación definido en el artículo siete»,

debe decir:

«... y aplicando al resultado así obtenido el índice de imputación definido en el artículo siete.»

MOTIVACION

Corregir un error gramatical.

ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Sustituir el actual Anejo I, por el siguiente:

ANEJO I

CUPO LIQUIDO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO PARA 1987

	Millones de pesetas
Cupo líquido de la Comunidad Autónoma del País Vasco para 1987	105.007,6

	Millones de pesetas
Compensaciones Alava: Disposición Transitoria sexta, apartados uno y dos	1.111,4
LIQUIDO A INGRESAR	103.896,2

MOTIVACION

Enmienda técnica.

ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Sustituir el actual Anejo II, por el siguiente:

ANEJO II

CUPO DEFINITIVO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO PARA 1988

	Millones de pesetas	
Presupuesto del Estado. Gastos		8.939.236,6
Cargas asumidas por la Comunidad Autónoma:		
Ministerios y Entes territoriales (1)	3.083.285,0	
Policía autónoma	266.466,0	3.349.751,0
TOTAL CARGAS NO ASUMIDAS		5.589.485,6
Imputación del índice a las cargas no asumidas 6,24 por ciento s/ 5.589.485,6		348.783,9
Compensaciones y ajustes a deducir:		
Por tributos no concertados 1.554.624,8 al 6,24 por ciento	97.008,6	
Por otros ingresos no tributarios, 564.005,9 al 6,24 por ciento	35.194,0	
Por déficit presupuestario, 1.576.489,0 al 6,24 por ciento	98.372,9	
Por impuestos directos concertados	17.069,4	-247.644,9
Cupo líquido		101.139,0
Compensaciones Alava: Disposición Transitoria sexta, apartados uno y dos		-1.123,0
LIQUIDO A INGRESAR		100.016,0

(1) El importe incluye 352.307,7 millones de pesetas correspondientes al traspaso de INSALUD e INSERSO, que por aplicación del índice de imputación (6,24 por ciento) determina una financiación de 21.984 millones de pesetas.

MOTIVACION

Enmienda técnica.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961